

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO	No.: 514	Fecha (d-m-a): 04 de abril de 2024
Expediente de Cobro No. 202400133	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2023	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: DIEGO ALEJANDRO MARIN VANEGAS	Identificación: C.C. (X) NIT. (X)	No.: 11.524.067
Representante Legal (Si es Jurídica):	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento: \
Dirección Notificación: CARRERA 3 ESTE No. 6A-30 SECTOR PUENTE VARGAS	Ubicación: Cajicá- Cundinamarca	Correo: no aporta

FUNDAMENTO LEGAL

La **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en los artículos 15, parágrafo 1, literal g), 28 y 39 a 85 del Manual de Cobro Coactivo-Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudora de una obligación por concepto de “MEDIDA DE PROTECCION” de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	ACTA DE DILIGENCIA -PRIMER INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION No. 007 DE 2023 LEY 294 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 575 DE 2000- HISTORIA DE ATENCION No. 1071888744 DEL 07/12/2023 (día-mes-año).
Denominación	PRIMER INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION No. 007 DE 2023
Expediente No.	202400133
Notificada en fecha	22/02/2024(día-mes-año)
Medio de notificación	CORREO ELECTRONICO DEL INCIDENTADO
Ejecutoriada en fecha	01/03/2024(día-mes-año)
Dirección del inmueble	N/A

Folio de Matricula Inmobiliaria No.	N/A
Código Catastral	N/A
Propietario	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Representante Legal	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A

2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo. 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto la suscrita **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO** de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	DIEGO ALEJANDRO MARIN VANEGAS
Identificación C.C. y/o NIT No.	11.524.067
Representante Legal	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Título Ejecutivo	PRIMER INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION No. 007 DE 2023
Para el pago de la suma de	DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000).

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso

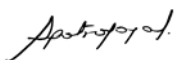
administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR medidas cautelares consistentes en el embargo, y secuestro de bienes muebles e inmuebles, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago “... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Cobro Coactivo
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CAJICÁ

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sonia Mercedes Peña Arandia		Profesional universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Revisó	Sergio Antonio Vidales Camacho		Asesor Jurídico Tributario Externo
Aprobó	Ana Patricia Joya Lizarazo		Directora de Rentas y Cobro Coactivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			